

-1830-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Bolívar Piña,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 442-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Ercilia Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en Costa Caribe, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 442-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO** la señora **ERCILIA HERNANDEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 18 de diciembre de 1995, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **ERCILIA HERNANDEZ**, mediante cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 245.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.148-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la plaza No.8 del sector Costa Caribe, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$98,152.00; el cual copiado textualmente dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.3962

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 11 de diciembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **ING. ERCILIA HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, ingeniero, portadora de la Cédula de Identificación Personal No.001-0769756-76, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la **ING. ERCILIA HERNANDEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 245.38 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.148-parte, del Distrito Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en la plaza No.8 del sector Costa Caribe, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle La Plaza, por donde mide, 21.45 metros; al Este, solar No.9, por donde mide 11.60 metros; al Sur, solar No.10, por donde mide 20.82 M; al Oeste, C. Juan V. 11.62 M”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$98,152.00 (NOVENTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTIDOS PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$29,445.60 (VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 60/100), como inicial, pagada

según consta en el recibo No.13260, de fecha 14 de diciembre de 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga a favor de la **ING. ERCILIA HERNANDEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$68,706.40 (SETENTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 40/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$642,11 (SEISCIENTOS CUARENTIDOS CON 11/100) cada una y una mensualidad DE RD\$642.74 (SEISCIENTOS CUARENTIDOS PESOS CON 74/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso, sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$68,706.40 (SESENTIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS CON 40/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **ERCILIA HERNANDEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: La COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINAREZ TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales

ING. ERCILIA HERNANDEZ,
Compradora.

Yo, **DR. MANUEL EMILIO MENDEZ B.,** Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mis presencia por los señores, **CARLOS ELIGIO LINAREZ TEJEDA** y la **ING. ERCILIA HERNANDEZ,** son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho(18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete; años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho; años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Rafael Bolívar Piña,
Secretario Ad-Hoc.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 443-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Hugo Thomas Hernández, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 443-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 22 de marzo de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **VICTOR HUGO THOMAS HERNANDEZ**.

RESUELVE: